

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 032-2019**

En la sede administrativa de la Universidad Nacional Ciró Alegría-UNCA, ubicado en el Jr. Miguel Grau N° 459-469 de la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; siendo las 10:00 horas del día 19 de setiembre de 2019; se reunieron los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán, Presidente; Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, Vicepresidente Académico y el Dr. Javier Javier Alva, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, convocó llevar a cabo la presente sesión ordinaria, a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 032-2019 de fecha 19 de setiembre de 2019; en cumplimiento de lo dispuesto en literal 6.2.3. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Acto seguido, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, luego del saludo correspondiente, solicita a la Secretaria General, verificar la asistencia de los miembros de la Comisión que han sido previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

La Secretaria General, en cumplimiento del literal 6.2.4. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Miguel Angel Ramirez Guzmán (presente)
2. Dr. Edgar Luis Martínez Huamán (presente)
3. Dr. Javier Javier Alva (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

No habiendo documentos para despacho, por unanimidad de sus miembros se decide pasar al estadio de informes.

I. ESTACIÓN DE INFORMES

El Presidente, invita al Vicepresidente de Investigación y Vicepresidente Académico, respectivamente, para que hagan sus informes pertinentes.

1.- Vicepresidente de investigación; hace conocer que:

- a) Que se está desarrollando el concurso de los proyectos de investigación y ya fueron aprobados. Ahora se está en la etapa de levantando las observaciones.



2.- Vicepresidente Académico; informa las acciones siguientes:

- a) Se ha llevado con éxito el taller de capacitación los días martes y miércoles, de acuerdo al Plan de Capacitación Docente.
- b) Hoy se está evaluando lo que respecta a la lectora óptica
- c) El día miércoles 25 se constituirá con un grupo de docentes y el DGA a Cajabamba a participar a un curso de sensibilización sobre el proceso de admisión

3.- Presidente; Informa las siguientes acciones:

- a) El día de hoy se está viajando el Presidente, Vicepresidente Académico y técnicos de la UNCA a una reunión de trabajo con la SUNEDU.

II. ESTADÍO DE PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio el Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación y Vicepresidente Académico, formular sus pedidos.

1.- Vicepresidente de Investigación

No tiene ningún pedido.

2.- Vicepresidente Académico

No tiene ningún pedido.

3.- Presidente

No tiene ningún pedido.

III. ESTADIO DE ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1. Informe N° 075-DGA-UNCA de fecha 17 de setiembre de 2019, a través del cual, el Director General de Administración, remitió el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación.

DEBATE: El Presidente, hace conocer que de la revisión de los antecedentes se tiene que, con informe N° 053-2019-JMSS-UEI-DGA/UNCA de fecha 12 de setiembre de 2019, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA remitió el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su revisión y aprobación por la autoridad competente; aunado a ello adjuntó la carta N° 004-2019-OGCEAU-UNCA de fecha 12 de setiembre de 2019, emitido por el Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, quien señala que el referido Estudio cumple con las condiciones requeridas en el indicador 27 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU. En este sentido, el Director General de Administración, mediante informe

N° 075-DGA/UNCA-2019 de fecha 17 de setiembre de 2019, remite el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación, a fin de contar con un medio de verificación del indicador 27 de las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por la SUNEDU, además de coadyuvar en el cumplimiento de los fines establecidos en el Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220. Los Miembros de la Comisión Organizadora, sostienen que el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo, tiene como finalidad dar la conformidad entre los talleres y laboratorios con los que cuenta la UNCA y el número de estudiantes, actividades académicas y programas de estudio que ofrece la universidad, comprende a todos los locales donde se brinda el servicio educativo, es elaborado y suscrito por un ingeniero o arquitecto colegiado independiente, contiene la totalidad de ambientes de la universidad, su cálculo debe considerar la normatividad vigente y está constituida por el listado ordenado de ambientes por local, con su respectiva área y el aforo correspondiente por ambiente cuya sumatoria dará el aforo total del local; entonces, es importante contar con un Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la Universidad Nacional Ciro Alegría; en consecuencia, los Miembros de la comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo para la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Director General de Administración, a través del Informe N° 075-DGA/UNCA-2019 de fecha 17 de setiembre de 2019.

2. Carta N° 001-2019/CES-CAS- N° 004-2019-UNCA de fecha 18 de setiembre de 2019; con el cual, la Presidenta del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2019/CAS-UNCA, remitió las Bases del Proceso de Contratación Administrativa N° 004-2019-CAS-UNCA, para su aprobación.

DEBATE: El Presidente, manifiesta que con Resolución de Comisión Organizadora N° 168-2019/CO-UNCA de fecha 16 de setiembre de 2019, se autorizó el desarrollo del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2019-CAS-UNCA, bajo el régimen especial regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento. Del mismo modo, en su artículo segundo se designó al Comité de Evaluación y Selección para el desarrollo del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2019-CAS-UNCA; entonces, el Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2019-CAS-UNCA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 168-2019/CO-UNCA, remitieron las bases administrativas con carta N° 001-2019/CES-CAS-N°004-2019-UNCA de fecha 18 de setiembre de 2019, para su aprobación.

Los Miembros de la Comisión Organizadora manifiestan que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso



público, asimismo indican que es necesario contratar al Personal Administrativo para el apoyo a las diferentes dependencias de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a efectos de cooperar con el cumplimiento de las diversas funciones, para cuyo efecto se debe cumplir el procedimiento de contratación administrativa de servicios-CAS establecido en el numeral 3.1. del artículo 3 del D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM; en consecuencia, los Miembros de la comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2019-CAS-UNCA, remitido por el Comité de Evaluación y Selección, mediante carta N° 001-2019/CES-CAS- N° 004-2019-UNCA de fecha 18 de setiembre de 2019, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO: DISPONER al Director General de Administración que, en su condición de Responsable, remita a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo, los puestos convocados por la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme al cronograma establecido en las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 004- 2019- CAS-UNCA.

3. Carta N° 030-2019-UNCA/D/MRR de fecha 22 de agosto de 2019; por el cual, el Mg. Mario Ruíz Ramos presentó su renuncia a la plaza de docente nombrado en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, en el Programa de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría, por motivos de índole profesional.

DEBATE: El Presidente, refiere que de la revisión de los antecedentes se tiene que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2018/CO-UNCA de fecha 05 de diciembre de 2018, se nombró entre otros, al Mg. Mario Ruíz Ramos, como Docente Ordinario, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, en el Programa de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría; sin embargo, con Carta N° 030-2019-UNCA/D/MRR de fecha 22 de agosto de 2019, el Mg. Mario Ruíz Ramos, presentó su renuncia a la plaza de docente nombrado en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo en el Programa de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría, por motivos de índole profesional, omitiendo precisar la fecha de efectividad de su renuncia. Por su parte, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, emitió el informe N° 014-2019-URRHH-DGA-UNCA de fecha 10 de setiembre de 2019, haciendo conocer que el Mg. Mario Ruíz Ramos asistió a la Universidad Nacional Ciro Alegría hasta el día 26 de agosto de 2019, habiendo solicitado licencia sin goce de haber desde el 27 de agosto hasta el 30 de agosto de 2019; asimismo informa que la UNCA cumplió con efectuar el pago íntegro de la remuneración correspondiente al mes de agosto de 2019; aunado a ello, se tiene a la vista el Informe Legal N° 002-2019-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 16 de setiembre de 2019,



mediante el cual, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal señalando que, **es procedente aceptar la renuncia del Mg. Mario Ruíz Ramos** a la plaza de Docente Ordinario, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, en el Programa de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 182 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM y respecto al plazo de anticipación para la renuncia (no menor de 30 días naturales), precisó que es facultad de la Comisión Organizadora de la UNCA EXONERAR o no el referido plazo, teniendo en consideración la necesidad de servicios del Renunciante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM. Al respecto, el Vicepresidente Académico hace conocer, con el oficio N° 117-VPA-UNCA-2019 de fecha 04 de setiembre de 2019, que se ha efectuado la entrega y recepción de cargo del Mg. Mario Ruíz Ramos.

Los Miembros de la Comisión Organizadora, sostienen que al encontrarse permitido la renuncia en las normas pertinentes y habiendo el Mg. Mario Ruíz Ramos realizado la entrega de cargo, el mismo que cuenta con la conformidad de la Vicepresidencia Académica (área usuaria), correspondería aceptar la renuncia del Mg. Mario Ruíz Ramos a la plaza de Docente Ordinario, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, en el Programa de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría; así como la EXONERACIÓN del plazo de anticipación para la renuncia (no menor de 30 días naturales) y al haber omitido la fecha de efectividad de su renuncia, se tendrá en consideración como fecha del cese el 01 de Setiembre de 2019, tomando como referencia lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con informe N° 014-2019-URRHH-DGA-UNCA de fecha 10 de setiembre de 2019; en consecuencia, los Miembros de la comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emiten el siguiente pronunciamiento.

ACUERDO

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del Mg. Mario Ruíz Ramos a la plaza de Docente Ordinario, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, en el Programa de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado a través de la Carta N° 030-2019-UNCA/D/MRR de fecha 22 de agosto de 2019, con efectividad desde el 01 de Setiembre de 2019, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 182 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM.

SEGUNDO.- EXONERAR el plazo de anticipación para la renuncia (no menor de 30 días naturales), de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM.

TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones pertinentes para el pago de vacaciones truncas o no gozadas y otros beneficios que de acuerdo a Ley le corresponda al Renunciante, en cumplimiento del artículo 184 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM.



4. Carta N° 036-2019-UNCA/D/MRR de fecha 23 de agosto de 2019; por el cual, el Dr. Jeiden Revilla Arce, presentó su renuncia a la plaza de docente nombrado en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo en el Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, por motivos personales y profesionales.

DEBATE: El Presidente, refiere que de la revisión de los antecedentes se tiene que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2018/CO-UNCA de fecha 05 de diciembre de 2018, se nombró entre otros, al Dr. Jeiden Revilla Arce, como Docente Ordinario, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, en el Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría; sin embargo, con Carta N° 036-2019-UNCA/D/MRR de fecha 23 de agosto de 2019, el Dr. Jeiden Revilla Arce, presentó su renuncia a la plaza de docente nombrado en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo en el Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, por motivos personales y profesionales, omitiendo precisar la fecha de efectividad de su renuncia. Por su parte, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, emitió el informe N° 014-2019-URRHH-DGA-UNCA de fecha 10 de setiembre de 2019, haciendo conocer que el Dr. Jeiden Revilla Arce asistió a la Universidad Nacional Ciro Alegría hasta el día 19 de agosto de 2019, habiendo solicitado licencia sin goce de haber desde el 20 de agosto hasta el 27 de agosto de 2019; asimismo informa que la UNCA cumplió con efectuar el pago íntegro de la remuneración correspondiente al mes de agosto de 2019; aunado a ello, se tiene a la vista el Informe Legal N° 003-2019-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 16 de setiembre de 2019, mediante el cual, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal señalando que, **es procedente aceptar la renuncia del Dr. Jeiden Revilla Arce a la plaza de docente nombrado en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo en el Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 182 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM y respecto al plazo de anticipación para la renuncia (no menor de 30 días naturales), precisó que es facultad de la Comisión Organizadora de la UNCA EXONERAR o no el referido plazo, teniendo en consideración la necesidad de servicios del Renunciante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM. Al respecto, el Vicepresidente Académico hace conocer, con el oficio N° 117-VPA-UNCA-2019 de fecha 04 de setiembre de 2019, que se ha efectuado la entrega y recepción de cargo del Dr. Jeiden Revilla Arce.**

Los Miembros de la Comisión Organizadora, sostienen que al encontrarse permitido la renuncia en las normas pertinentes y habiendo el Dr. Jeiden Revilla Arce realizado la entrega de cargo, el mismo que cuenta con la conformidad de la Vicepresidencia Académica (área usuaria), correspondería aceptar la renuncia Dr. Jeiden Revilla Arce a la plaza de docente nombrado en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo en el Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría; así como la EXONERACIÓN del plazo de anticipación para la renuncia (no menor de 30 días naturales)



y al haber omitido la fecha de efectividad de su renuncia, se tendrá en consideración como fecha del cese el 01 de Setiembre de 2019, tomando como referencia lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con informe N° 014-2019-URRHH-DGA-UNCA de fecha 10 de setiembre de 2019; en consecuencia, los Miembros de la comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emiten el siguiente pronunciamiento.

ACUERDO

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Dr. Jeiden Revilla Arce a la plaza de Docente Ordinario, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, en el Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado a través de la Carta N° 036-2019-UNCA/D-JDA de fecha 23 de agosto de 2019, con efectividad desde el 01 de Setiembre de 2019, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 182 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM.

SEGUNDO: EXONERAR el plazo de anticipación para la renuncia (no menor de 30 días naturales), de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM.

TERCERO: DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones pertinentes para el pago de vacaciones truncas o no gozadas y otros beneficios que de acuerdo a Ley le corresponda al Renunciante, en cumplimiento del artículo 184 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM.

5. Informe N° 021-2019-URRHH-DGA-UNCA de fecha 18 de setiembre de 2019; a través del cual, la Jefa encargada de Recursos Humanos, remitió la relación del personal administrativo, cuyos contratos administrativos de servicios vencen el 30 de setiembre de 2019, a fin que, las autoridades tomen las acciones pertinentes respecto a su vínculo contractual.

DEBATE: Los Miembros de la Comisión Organizadora, coinciden en sostener que, según la normativa que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, la duración del contrato CAS no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo; no obstante, dentro del año fiscal se puede efectuar la contratación y renovación las veces que la entidad contratante considere necesario. Por otro lado, cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior. En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato; en este sentido,



evaluaron la situación contractual del personal administrativo de servicios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, cuyo plazo de vigencia finaliza el 30 de setiembre de 2019; habiéndose establecido el resultado en el Anexo 01 - Cuadro de Evaluación del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría; que forma parte integrante del presente Acta; por tanto, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el Anexo 01-Cuadro de Evaluación del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contratados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, cuyo plazo de vigencia contractual culmina el 30 de setiembre de 2019.

SEGUNDO: ENCARGAR al Director General de Administración, cursar las cartas de no renovación de contrato administrativo de servicios al personal que se detalla en el Anexo 01- Cuadro de Evaluación del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el plazo establecido en el D. Leg. 1057, modificado por Ley 29849 y su Reglamento.

TERCERO.- ENCARGAR al Director General de Administración, que en ejercicio de las facultades delegadas, suscriba las respectivas adendas de prórroga de plazo del personal administrativo, que se detalla en el Anexo 01- Cuadro de Evaluación del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

6. Informe N° 021-2019-URRHH-DGA-UNCA de fecha 18 de setiembre de 2019; a través del cual, la Jefa encargada de Recursos Humanos de la UNCA, solicita la modificación del CAP Provisional respecto al puesto de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Puesto de Jefe de la Unidad Formuladora.

DEBATE: El Presidente hace conocer que, según la revisión del expediente se advierte que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2019/CO-UNCA, de fecha 14 de agosto de 2019, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Universidad Nacional Ciro Alegría; sin embargo, la Jefa(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, mediante informe N° 021-2019-URRHH-DGA-UNCA de fecha 18 de setiembre de 2019, hace conocer que en el CAP Provisional vigente el puesto de Jefe de Asesoría Jurídica se ha considerado como puesto de confianza; sin embargo, en el último párrafo del numeral 6.1.7. de la Norma Técnica que regula la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, dispone que: *"La Comisión Organizadora comunicará al MINEDU los resultados del proceso de selección y del Equipo de Apoyo y Asesoramiento"*, por tanto, el personal a cargo de la oficina de Asesoría Jurídica debe ser seleccionado, mediante concurso público y no ser considerado como puesto de confianza; en consecuencia, solicita la modificación del CAP Provisional de la UNCA en el extremo



precisado. Los Miembros de la Comisión Organizadora, sostienen que de la revisión de la Norma Técnica que regula la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, efectivamente en el numeral 6.1.7 , considera al puesto de Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, como parte del Equipo de Apoyo de la Comisión Organizadora; por ende se establece el perfil académico y experiencia profesional, así como el proceso de selección que se debe dar para ocupar referido puesto; por lo que, se concluye que el puesto de Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, mediante concurso público y no ser considerado como puesto de confianza; asimismo el Puesto de Jefe de la Unidad Formuladora debe adquirir la condición de cargo de confianza; por ende, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

ACUERDO


PRIMERO: APROBAR el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional de la Universidad Nacional Ciro Alegría, respecto a la situación de cargos – cargo de confianza; por ende, el puesto de Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica deja de ser cargo de confianza, y el Puesto de Jefe de la Unidad Formuladora adquiere la condición de cargo de confianza.

SEGUNDO: El reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional de la Universidad Nacional Ciro Alegría forma parte integrante de la presente resolución.

TERCERO: ENCARGAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, proceda con las acciones pertinentes para publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano

Siendo las 12: 30 pm del mismo día, y no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria, y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.


Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA


Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
COMISION ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Javier Javier Alva
SECRETARÍA DE INVESTIGACION
RECTORÍA COMISION ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Miriam Janot Torres Amado
SECRETARIA GENERAL